



## CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el convenio de asociación para la ejecución del proyecto "Desarrollo de un sistema de tratamiento de aguas residuales de la industria de beneficio de ganado y aprovechamiento del subproducto (lodos) para la producción de biocarbón para agricultura" celebrado entre Frigorífico Santiago Apóstol SAC, debidamente representado por el señor PEDRO MIGUEL CLEMENTE ALEGRE según poder que obra inscrito en la partida electrónica 11774637, identificado con DNI 09864064, con domicilio legal en CALLE LOS HORTICULTORES NRO. 149 HAC. LAS LOMAS (AV PROL. HUAYLAS ALT PANTANOS DE VILLA) CHORILLOS-LIMA, y la Universidad Nacional del Callao, RUC 20138705944, debidamente representado por el rector DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, según poder que obra en la resolución del comité electoral transitorio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 028-2015-CET-UNAC, identificado con DNI 06032040, con domicilio legal en Av. Sáenz Peña N° 1060, Bellavista, Provincia Constitucional del Callao.

Las partes convienen lo siguiente:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto a ejecutar.

El presente convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del contrato/convenio adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la ENTIDAD EJECUTORA con INNOVATE PERU, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente convenio serán exigibles para las partes, en consecuencia, la fecha de inicio del presente convenio es la que corresponde a la firma del convenio de adjudicación y la fecha de término será el que corresponda al cierre del PROYECTO.

### CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes en el PROYECTO y acuerdan que Frigorífico Santiago Apóstol SAC será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la ENTIDAD EJECUTORA.

La ENTIDAD EJECUTORA contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente convenio, a quienes en adelante se les denominara ENTIDADES ASOCIADAS.





Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta, técnica y financiera final que será aprobada por INNOVATE PERU y que formará parte integrante del contrato de adjudicación de recursos no reembolsables (RNR).

NOMBRE DE LA ENTIDAD	APORTE NO MONETARIO	APORTE MONETARIO
Frigorífico Santiago Apóstol SAC	S/ 12000	S/ 35 000
Universidad Nacional del Callao	S/ 18000	S/ 0.00
Innovate Perú		S/ 300 000
Total	S/. 30 000	S/ 335 000

#### **CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES DEL PROYECTO**

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el contrato de Adjudicación de RNR.

#### **CLÁUSULA QUINTA**

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por INNOVATE PERU y conformará parte de la integrante del contrato de adjudicación de RNR, la calidad y oportunidad requerida por INNOVATE PERU.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del PROYECTO y proponer a INNOVATE PERU cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir a INNOVATE PERU oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el manual operativo para la ejecución de proyectos correspondientes.
5. Dar seguimiento permanentemente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del PROYECTO.

#### **CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO**

Las partes acuerdan que el señor Rojas Alfaro, Wilfredo, identificado con DNI 08900171, asumirá el cargo de coordinador general del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.







Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO y se designan a personas de contacto por parte de la universidad y por parte de la empresa.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes. Producto de esta investigación, se producirá un trabajo de tesis de grado y una publicación científica, cuya divulgación seguirá los canales regulares de la UNAC.

Cualquier tercero que acceda a la información mencionada en el párrafo anterior deberá suscribir un compromiso de confidencialidad.

### **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES**

Las partes se obligan a reconocer a INNOVATE PERU como la entidad que cofinancie el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO.

La UNAC se compromete a apoyar en la publicación y difusión de la presente investigación en una revista especializada, tal como lo señalan las bases del concurso.

### **CLÁUSULA NOVENA: ADQUISICIONES**

El proceso del PROYECTO quedará en prioridad de la ENTIDAD EJECUTORA. Los resultados de la investigación se definirán en la cláusula décima.

Los equipos de medición y control serán entregados a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO en calidad de donación. Igualmente, quedará en calidad de donación todo material de laboratorio que sea adquirido para esta investigación, así como reactivos y patrones excedentes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes se comprometen a que la propiedad intelectual que surja de la investigación, sobre los informes, planos, manuales, tesis, procedimientos, y demás creaciones intelectuales que surjan en relación al equipo que se desarrolle en el marco del proyecto será repartido de la siguiente manera: 75% para la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO y 25% para la empresa solicitante.

Las partes podrán realizar cualquier tipo de obra o publicación, de manera individual o conjunta, comprometiéndose a mencionar el nombre de la otra entidad en razón en su participación en el proyecto y sin perjuicio de compromiso de confidencialidad establecida en la cláusula séptima del presente convenio. Cualquier publicación se







realizará luego de que las partes hayan aprobado previamente y por escrito, sus contenidos.

- 1.1. En relación al conocimiento adquirido en el desarrollo del proyecto, la UNAC podrá usar el mismo en clase, ponencias y/o publicaciones sin difundir elementos técnicos específicos, de acuerdo al compromiso de confidencialidad establecida en la cláusula séptima del presente convenio. De ser necesaria la difusión de dichos elementos, la UNAC solicitará previamente a la empresa su autorización, la misma que se hará por escrito.
- 1.2. Las partes se comprometen a que, en caso cualquiera de ellas quisiera hacer uso del nombre, signos o logotipos de su contraparte, para fines como la difusión de los resultados del proyecto en cualquier tipo de medio de comunicación o en la comercialización de los productos finales que se obtengan, deberán solicitar la correspondiente autorización previo a su utilización, de la transferencia tecnológica.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES**

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pedirán generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daños al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, INNOVATE PERU no es ni será responsable directa ni indirecta por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir un incumplimiento, la parte afectada comunicará a INNOVATE PERU para las acciones que correspondan.

El incumplimiento además generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables del INNOVATE PERU para la ejecución del proyecto, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja para la ejecución del proyecto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LEY APLICABLE**

El presente convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.





**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES**

Las partes acuerdan señalar los domicilios en donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto.

Firmando el presente en señal de conformidad, Callao, 17 de agosto del 2018

.....  
PEDRO MIGUEL CLEMENTE ALEGRE  
GERENTE GENERAL  
FRIGORÍFICO SANTIAGO APÓSTOL SAC.

.....  
DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

